

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.602 · 2014

LEY 14.602

Boletín Oficial, 4 de septiembre de 2014 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.602

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en la localidad de Huanguelén, partido de Coronel Suárez, designados catastralmente como:

1.- Circunscripción X- Sección D- Quinta 19- Parcela 1a, inscripto su dominio en las Matrículas 14.737 y 14.738

2.- Circunscripción X - Sección D - Manzana 20b - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 18.976

3.- Circunscripción X - Sección D, Manzana 20b - Parcela 7, inscripto su dominio en la Matrícula 18.975

4.- Circunscripción X - Sección D - Manzana 20c - Parcela 1a, inscripto su dominio en las Matrículas 1.687, 16.791, 16.792, 16.793, 16.795, 16.796

5.- Circunscripción X - Sección D - Manzana 20c - Parcela 5, inscripto su dominio en la Matrícula 16.797

6.- Circunscripción X - Sección D - Manzana 20c - Parcela 6, inscripto su dominio en la Matrícula 16.794

7.- Circunscripción X - Sección D - Manzana 20c - Parcela 8, inscripto su dominio en la Matrícula 13.358

Todas inscriptas a nombre de la "Oleaginosa de Huanguelén Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" y/o quien o quienes sean sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el Artículo anterior, serán transferidos a título oneroso al dominio de la Municipalidad de Coronel Suárez, a los efectos de desarrollar en el predio proyectos culturales, deportivos, de esparcimiento, parquización preservando las históricas instalaciones.

ARTÍCULO 3°. Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Art. 47 de la Ley 5.708 (TO s/Decreto Nº 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del Inmueble consignado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.602. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).